

6126

61/12008

Mayo 6/53

Ley por cuyo medio se mo-
difica el artículo 3 de la
Ley de Impuesto sobre Docu-
mentos -

7 Piezas -

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo
7 de mayo de 1953.-

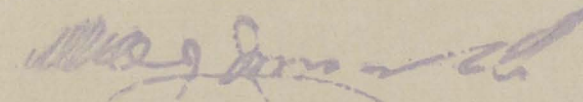
0460
Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.2987 de fecha 6 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 2 de la Ley de Impuesto sobre Documentos.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

6008/12
2/1/2009



Aprobado
Troncoso

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

6 MAY 1953

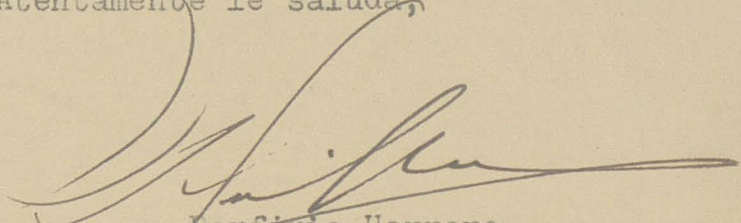
02987

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley por medio del cual se modifica el artículo 2 de la Ley de Impuesto sobre Documentos.

Atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

81115008



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

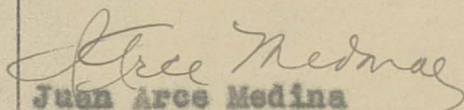
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

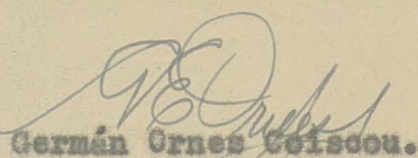
UNICO.- Se agrega al artículo 3o. de la Ley de Impuesto sobre Documentos No.2254 del 14 de febrero de 1950 publicada en la Gaceta Oficial No.7082, modificado por la Ley No.2451 del 18 de julio de 1950 publicada en la Gaceta Oficial No.7150, lo siguiente:

El certificado de vacunación o revacunación internacional, el certificado de desratización o fumigación y la declaración marítima de salud.

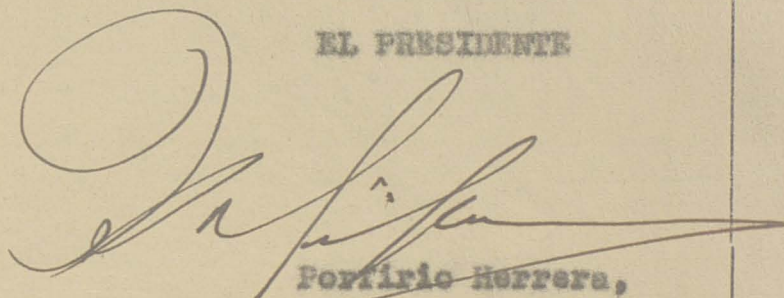
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:


Juan Arce Medina


Germán Ornes Coiscou.

EL PRESIDENTE


Porfirio Herrera,

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA Ord 53
 REGISTRADA con el Número DEL 19
 en el folio 108 del Libro Letra 6539 de C
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de _____
 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales
 Ciudad Trujillo, R. D. de May 19 53
Reic. Leche
 AYUDANTE DE SECRETARIA,
 ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 17430

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
8 de mayo de 1953Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 459 de fecha 7 de mayo en curso, e informarle que la ley que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se modifica el Art. 3 de la Ley de Impuesto sobre Documentos, ha sido promulgada el 8 del corriente, y registrada con el Núm. 3543.

Le saluda muy atentamente,

Rafael F. Bonnely,
Secretario de Estado de la Presidenciarfb
am/pr

P11/12653

0439

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de mayo de 1953.-

General Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales la ley por cuyo medio se modifica el artículo 2 de la Ley de Impuesto sobre Documentos.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

P11/13652



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega al artículo 3o. de la Ley de Impuesto sobre Documentos No. 2254 del 14 de febrero de 1950 publicada en la Gaceta Oficial No. 7082, modificado por la Ley No. 2451 del 18 de julio de 1950 publicada en la Gaceta Oficial No. 7150, lo siguiente:

El certificado de vacunación o revacunación internacional, el certificado de desratización o fumigación y la declaración marítima de salud.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Juan Arce Medina,
Germán Ornes Colaco.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente.

JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

JOSE BARCIA,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY DE

El presente es un extracto de la Ley de

El presente es un extracto de la Ley de

El presente es un extracto de la Ley de

El presente es un extracto de la Ley de

El presente es un extracto de la Ley de

El presente es un extracto de la Ley de

El presente es un extracto de la Ley de

3^{ra} LEGISLATURA *Orde* de 1953

REGISTRADA AL No. 157

en el folio del libro letra *D*

No. 53 de orden de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Leizaola

y de de las

7 de mayo 1953

Rafael
Jefe de los Oficinas del Senado

